



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2023.

En Velilla de San Antonio, a trece de julio de dos mil veintitrés y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDESA

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Cristina Cerquera Jiménez

D^a Josefa Gil García

D Joaquín Panadero Rubio

D. Alejandro Guillen Pascual

D^a Yolanda Rollón Ferigal

Partido Popular (PP)

D^a María Belén Ruiz Macarro

D^a Rocío Jiménez García

D^a María Luisa Boyano Castrillo

D Miguel Ángel García Álvarez

Hacer Nación (HNAC)

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

D José Andrés Redondo Pérez

MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)

D^a Silvia Castillo Toldos

D^a Elena Isabel Abraham Suarez.

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate

NO ASISTEN

A las trece horas, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) Parte resolutive

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

2. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión suscrito con la empresa IBERDROLA,S.A.U





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador de las actas de las sesiones de fecha 5 de julio de 2023.

El Sr. Espada Guijarro y la Sra. Angullo García dicen que en el juramento de la Sra. Abraham Suarez no se recoge el texto íntegro de lo que dijo.

El Sr. Secretario dice que se recoge el acatamiento sin condiciones, limitaciones o reservas a la constitución en cuyo caso la Junta electoral Central considera que se han cumplido los requisitos legales.

No habiendo más alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 5 de julio de 2023 sin rectificaciones, por mayoría de los concejales y concejalas asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo del grupo municipal de MAS MADRID (2), los votos en contra del grupo municipal de HNAC (2) y la abstención del grupo municipal de VOX (2).

2. Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión suscrito con la empresa IBERDROLA,S.A.U

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 10 de julio de 2023.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2014 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO.- En fecha 19 de mayo de 2021 el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 2 de dicho Acuerdo marco.

CUARTO.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por Acuerdo del Pleno , de fecha 30 de junio de 2021 resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES,S.A.U y siendo notificada con fecha 6 de julio de 2021 y cuyo suministro finalizará el próximo 16 de julio de 2022

QUINTO.- La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de año, prorrogable anualmente por un periodo máximo de 4 años.

SEXTO.- En sesión celebrada por el Pleno con fecha 9 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, acordó la prórroga del contrato por el periodo de un año.

SÉPTIMO.- Que en fecha 30 de marzo de 2023, se comunicó a la adjudicataria preaviso con la voluntad inicial de prorrogar, por el periodo de un año más, el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión por aquella de los precios del contrato basado revisados conforme a lo dispuesto en el art 16.3 del PCA y en el plazo establecido.-

OCTAVO- Que recibidos los precios revisados por la adjudicataria, se da conformidad a los mismos adjuntándose a este acuerdo.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCA"), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

"La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración,). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: "En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes", la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado. Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#).

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

En virtud de lo anterior, **SE PROPONE AL PLENO**

PRIMERO. - Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, por el plazo de un año, hasta el 16 de julio de 2024, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que se adjuntan a este acuerdo formando parte del expediente, por importe de 388.440,00.-€ (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros) más 1.942,20 (mil novecientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos) correspondiente a 0,5% de impuesto eléctrico, más 81.980,26.-€ (ochenta y un mil novecientos ochenta euros con veintiséis





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

céntimos) correspondientes al IVA, siendo un total de 472.362,46 .-€.(cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos)

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP

Anexo precios

TARIFA ORIGEN	TARIFA DESTINO	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	2.0 TD	0,2563	0,2019	0,1576	0,0000	0,0000	0,0000
2.0DHA	2.0 TD	0,2580	0,2006	0,1555	0,0000	0,0000	0,0000
2.0DHS	2.0 TD	0,2623	0,2038	0,1554	0,0000	0,0000	0,0000
2.1A	2.0 TD	0,2566	0,2020	0,1575	0,0000	0,0000	0,0000
2.1DHA	2.0 TD	0,2577	0,2007	0,1548	0,0000	0,0000	0,0000
2.1DHS	2.0 TD	0,2625	0,2043	0,1559	0,0000	0,0000	0,0000
3.0A	3.0 TD	0,2374	0,2148	0,1778	0,1780	0,1685	0,1552
3.1A	6.1 TD	0,2138	0,1859	0,1458	0,1594	0,1598	0,1441
6.1	6.1 TD	0,2085	0,1863	0,1520	0,1574	0,1527	0,1442
Término de potencia	€/Kw/d	0,0676	0,0588	0,0337	0,0270	0,0077	0,0043

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORÍA (9 votos a favor y 8 abstenciones), de los Sres. Concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), y del grupo municipal de MAS MADRID (2).

En contra:

Abstenciones: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de HNAC (2) y del grupo municipal de VOX (2)

Primero. -Aprobar la propuesta en los términos en los que se encuentra redactado

Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las TRECE horas y SEIS minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

